

GEN-COTT/2016/13

PLIEGO DE CONDICIONES DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE RIGE LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE **"APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA"**

---

---

**CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO**

El presente pliego comprende las condiciones económico-administrativas particulares que servirán de base para la licitación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la adjudicación, en régimen de concesión administrativa, de los APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA que a continuación se relacionan:

- El Almorchón y otros
- La Atalaya y Sierra del Oro
- El Picarcho y Solana del Puerto, Umbría y Solana de la Cabeza del Asno, Lomas del Calvo, Casones de los Pajes y La Melera
- Collado del Cuerno, Cantarero y Carrizalejo, Sierra de Benís y Sierra de Ascoy
- Los Morrones
- Macetúa, Rambla Salada, Loma Pinosa y Loma del Pinar

Los montes citados están descritos en la cláusula 1 del pliego de prescripciones técnicas y para cada aprovechamiento quedarán autorizadas las modalidades de caza menor y/o mayor especificadas en el mismo.

**La presente concesión se realiza para los fines exclusivos de aprovechamiento de la caza en terrenos cinegéticos, siendo de cuenta del adjudicatario solicitar las autorizaciones para la constitución de coto de caza conforme a los requisitos establecidos por la Dirección General de medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Agua de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las obligaciones derivadas de la normativa cinegética y ambiental y según lo dispuesto en la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.**

**Cláusula 2ª.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

**2.1.- Naturaleza:** La naturaleza de la relación que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento de Cieza, será la de aprovechamiento especial del dominio público, en régimen de concesión, de los montes indicados en la cláusula 1ª, de acuerdo con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**2.2.- Régimen Jurídico:** El artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), excluye de su ámbito las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público, las cuales se regirán por su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente ley.

La presente concesión demanial queda sometida, en primer lugar, a lo establecido en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y, en lo no establecido en los mismos, a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes; Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia; Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Real Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Orden General de Vedas que regula la caza en cada campaña cinegética y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

De acuerdo con el artículo 78.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a la normativa reguladora de la contratación de las corporaciones locales. Por tanto, para garantizar la concurrencia, la concesión sobre el bien de dominio público, objeto del presente pliego, se otorgará en base a las normas establecidas para el procedimiento abierto, regulado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

El presente Pliego y el de prescripciones técnicas deberán ser suscritos por el adjudicatario en prueba de conformidad y aceptación y, junto con su oferta, revestirán carácter contractual.

**2.3.- Jurisdicción:** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por este Ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y, contra los mismos, habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Cláusula 3ª.- **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE**

3.1.- El órgano de contratación es la **Junta de Gobierno Local** del Ayuntamiento de Cieza, cuyos datos son los siguientes:

Dirección postal: Plaza Mayor, nº 1 - C.P. 30530.  
Perfil del Contratante: [www.cieza.es](http://www.cieza.es)  
Teléfono: 968 763212  
Fax: 868 961008  
E-mail: [contratacion@cieza.es](mailto:contratacion@cieza.es)

3.2.- Se publicarán en el perfil del contratante los pliegos que rigen la licitación, el plazo de presentación de ofertas, las fechas de las convocatorias de los actos públicos de la Mesa de Contratación, la adjudicación y formalización del contrato, así como cualquier otra información que se considere necesaria, referida a la contratación objeto del presente pliego.

#### Cláusula 4ª.- **FORMA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

4.1.- **Forma de contratación.** El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, en tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 150, 151, 156, 157, 159, 160, 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

4.2.- **Criterios de adjudicación.** La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición económicamente más ventajosa, entendiéndose ésta como la que obtenga la mayor puntuación una vez aplicados los criterios establecidos en la cláusula 12ª del presente Pliego.

#### Cláusula 5ª.- **VIGENCIA, FORMALIZACIÓN, PLAZO Y PRÓRROGA DEL CONTRATO**

##### **5.1. Vigencia:**

La vigencia del contrato se fija entre la fecha de formalización del contrato y la devolución de la garantía definitiva.

##### **5.2. Formalización:**

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los *quince días hábiles*, a contar desde la notificación al licitador que haya resultado adjudicatario.

##### **5.3. Duración del contrato:**

El plazo de la concesión es de **CINCO AÑOS**, hasta el 31 de marzo de 2021, con efectos a partir de la suscripción del documento de formalización del contrato.

##### **5.4. Prórroga del contrato:**

El contrato podrá ser prorrogado anualmente, antes de su finalización y previo acuerdo adoptado al respecto por el Pleno del Ayuntamiento, por mutuo acuerdo de las partes, previa petición del adjudicatario antes de su vencimiento, hasta un máximo de CINCO AÑOS, condicionada la prórroga al cumplimiento de las resoluciones de constitución de los acotados, así como al de las obligaciones derivadas de la normativa cinegética y ambiental y, asimismo, a la valoración de los criterios de idoneidad ambiental determinados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General competente en la materia.

La duración del contrato no podrá exceder de diez años, incluida la prórroga.

#### Cláusula 6ª.- **RESPONSABLE DEL CONTRATO**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento designará a un responsable del contrato, al que corresponderán las siguientes funciones:

a).- Supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta prestación del servicio, de conformidad con el pliego de condiciones y su anexo de prescripciones técnicas.

b).- Emitir cuantos informes se consideren precisos durante la vigencia del contrato.

c).- Asimismo, una vez finalizado el contrato, le corresponderá informar sobre la procedencia de la devolución de la garantía definitiva constituida por el adjudicatario.

#### Cláusula 7ª.- **CANON CONCESIONAL**

7.1.- *Canon anual*: Los concesionarios vendrán obligados al abono del canon establecido en su oferta.

7.2.- *Canon mínimo anual*: El canon mínimo anual total es de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (19.979,78 €) y se establece sobre la tasación efectuada por la Oficina de Caza y Pesca Fluvial de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal de la Consejería de Agricultura y Agua de la C.A.R.M., la cual viene detallada para cada uno de los montes, objeto de aprovechamiento, en el pliego de prescripciones técnicas.

Dicha cantidad podrá ser mejorada al alza.

7.3.- *Abono del canon*: El concesionario estará obligado a abonar al Ayuntamiento el canon resultante de la adjudicación, a partir de la fecha de suscripción del contrato y dicho canon se liquidará anualmente, en el mes de enero, durante toda vigencia de la concesión.

7.4.- *Revisión del canon*: El importe del canon será revisado anualmente, a partir del 1 de enero de 2018, con carácter acumulativo, en la cantidad correspondiente al 85 por ciento de la variación que haya experimentado el I.P.C. regional al 31 de diciembre del año anterior.

#### Cláusula 8ª.- **GARANTÍAS**

##### **8.1.- Provisional:**

Para tomar parte en la adjudicación no es preciso constituir garantía provisional por los licitadores.

##### **8.2.- Definitiva:**

8.2.1.- El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, constituirá, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a partir del siguiente al recibo del requerimiento efectuado por la Junta de Gobierno Local, una garantía definitiva por el importe equivalente al 5% del canon anual resultante de la adjudicación, por los años de duración del contrato.

8.2.2.- Dicha garantía definitiva, podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP.

En caso de constituirse mediante aval, se puede utilizar el modelo que se adjunta como **Anexo I** al presente pliego.

8.2.3.- La garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en el art. 100 del TRLCSP.

8.2.4.- Se establece un *plazo de garantía de seis meses*, efectuándose la devolución y cancelación de la garantía definitiva, transcurridos seis meses desde la finalización del contrato, previo informe favorable emitido por el responsable del contrato, siempre que se haya cumplido satisfactoriamente el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditasen la existencia de vicios o defectos en la prestación de la concesión o daños a terceros o al propio Ayuntamiento imputables a la ejecución del contrato, la Junta de Gobierno Local tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, si fuese necesario.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formulado reparos o denuncia a que se refiere el párrafo anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía en el caso de que el contratista no se halle al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Cieza, procediéndose a la devolución de la misma cuando el contratista haya satisfecho dichas obligaciones.

#### Cláusula 9ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

9.1.- Tendrán *capacidad jurídica* para celebrar este contrato las personas físicas en todo caso y las jurídicas cuando el objeto de este contrato, tal y como está definido en la cláusula 1ª de este pliego, esté comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán también celebrar este contrato las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto.

La unión de empresarios no tendrá que constituirse hasta que se haya producido la adjudicación del contrato a su favor.

Si la unión no se ha constituido antes de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente frente al Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de la unión temporal coincidirá con el contrato hasta su extinción.

9.2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes, tendrán *capacidad de obrar* para celebrar este contrato las personas físicas, mayores de edad, que se hallen en la

plenitud de sus derechos sin haberseles declarado forma alguna de incapacitación y las personas jurídicas en todo caso. Esta capacidad se reconoce tanto para las personas españolas como para las que posean nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre, en este último caso que, conforme a la legislación de dicho Estado, estén habilitadas para realizar la prestación objeto del contrato.

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, exija la legislación tanto española como del Estado miembro de la Unión Europea en el que esté establecido el licitador para realizar la prestación objeto del contrato.

Las personas físicas o jurídicas que no tengan la nacionalidad de un Estado perteneciente a la Unión Europea, solo podrán participar en la licitación de este contrato si su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga y siempre que tengan sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que esté inscrita en el Registro Mercantil.

Carecerán de capacidad de obrar y no podrán, por tanto, licitar el presente contrato, las personas físicas o jurídicas que estuvieren incursas en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, ni las que hubieran participado en la elaboración de alguno de los documentos preparatorios de este contrato, salvo que esa participación no pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar, automáticamente, a la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el licitador.

### **Cláusula 10ª.-SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA**

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional en este contrato será acreditada por los licitadores necesariamente a través de los medios siguientes:

Para poder participar en la presente licitación se tendrá que reunir los siguientes requisitos:

10.1.- **solvencia económica y financiera:** mediante la aportación de un seguro de responsabilidad civil o compromiso de suscribirlo en caso de resultar adjudicatario, para el ejercicio de la actividad por capital mínimo de 600.000,00 €.

10.2.- **Solvencia técnica:** Para la gestión de estos aprovechamientos cinegéticos se exige una experiencia previa en actividades similares que se acreditará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

a) Documento de adjudicación de actividades cinegéticas en terrenos cinegéticos de titularidad pública o privada.

b) Documento que acredite la titularidad de coto de caza y/o de propiedades privadas con capacidad para su constitución, según lo establecido en la ley 7/2003 de caza y pesca fluvial de la Región de Murcia. En el caso de propiedades privadas aportarán información justificativa de la titularidad de la propiedad y de su disposición para la constitución posterior de un coto de caza.

c) En el caso de entidades o sociedades federadas de cazadores, documento que acredite su constitución y estatutos, así como certificado de inscripción en federación de caza.

### **Cláusula 11ª.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Las proposiciones para tomar parte en la concesión implica por parte de los licitadores la aceptación incondicionada de la totalidad de las cláusulas de este pliego de condiciones particulares, sin salvedad alguna, así como a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y en la normativa de contratación administrativa.

**Todo interesado en licitar tendrá que hacerlo por todos y cada uno de los montes descritos bajo una proposición única.** Las ofertas se presentarán en un **sobre cerrado** que figurará la siguiente leyenda: "Proposición que presenta D... (en nombre propio o en representación de...) para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza para la adjudicación, en procedimiento abierto, en régimen de concesión, de **"APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA"**".

Dentro de este sobre mayor se incluirán **dos sobres, A y B**, igualmente cerrados, con el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF en cada uno de ellos.

En cada uno de los referidos sobres **A y B**, se incluirá, obligatoriamente, la documentación que a continuación y en cada caso se indica.

**11.1.- Contenido del sobre A) que se subtitulará "DOCUMENTACIÓN"**, se incluirá la siguiente documentación:

a).- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, cuyo modelo se adjunta al presente pliego como Anexo II.

b).- En caso de que concurra una persona jurídica, el licitador deberá presentar escritura de constitución de la sociedad o acta fundacional y estatutos de la asociación que se trate, junto con el certificado de inscripción en el registro correspondiente.

c).- Aportación de un seguro de responsabilidad civil o compromiso de contratarlo en caso de resultar adjudicatario, para el ejercicio de la actividad por capital mínimo de 600.000,00 €.

d).- Aportación de la documentación acreditativa de la solvencia técnica conforme a lo establecido en la cláusula 10.2 del presente pliego de condiciones.

**11.2.- Sobre B) que se subtitulará "PROPUESTA ECONÓMICA"**, en el cual se incluirá lo siguiente:

a).- La **propuesta económica** se presentará conforme al siguiente modelo:

"D...mayor de edad, vecino/a de..., con domicilio en..., nº..., con D.N.I. nº..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..., con C.I.F. nº ...), conforme acredita con poder notarial declarado bastante, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día..., y del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y técnicas, con destino a la adjudicación, en procedimiento abierto, en régimen de concesión, de "APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA", cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, toma parte en el mismo, comprometiéndose a realizar el objeto del referido contrato, ofertando el canon anual de ... EUROS (... €).

(Lugar, fecha y firma del proponente)"

b).- **Colindancia del monte público, objeto de aprovechamiento, con terrenos cinegéticos cuyo titular sea el licitador:** El licitador, en su caso, deberá acreditar el número de coto regularizado colindante.

c).- **Servicio de guardería privada de caza:** El licitador, en su caso, deberá aportar fotocopia del contrato y de las nóminas de los dos últimos meses del personal contratado, así como fotocopia de la titulación en vigor que habilita para el desempeño de tales funciones por el Ministerio del Interior.

d).- **Sociedad de cazadores con domicilio social en el municipio de Cieza:** El licitador, en su caso, deberá aportar documento que acredite la constitución de la entidad o sociedad de cazadores con expresa referencia a que su domicilio radica en el municipio de Cieza.

e).- **Sociedad de cazadores con número de socios igual o superior a 10 socios:** Las sociedades de cazadores licitantes deberán acreditar su número de socios federados con la certificación expedida por la Federación de Caza, o, con el certificado de los socios que estén al corriente de sus obligaciones, emitido por el Secretario de la sociedad de cazadores acompañando copia compulsada del Libro de Registro de Socios.

#### Cláusula 12ª.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

Los sobres anteriormente indicados se presentaran en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento o por correo, durante el plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES**, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, **hasta las 14:00 horas** y, en caso de que este último día de presentación coincidiera en sábado, se trasladaría al siguiente día hábil. Cuando las ofertas se presenten por correo, el remitente lo habrá de comunicar mediante fax (868961008), correo electrónico (contratacion@cieza.es) o telegrama, al Departamento de Contratación del Ayuntamiento, en el mismo día que se efectúe la imposición del envío en la Oficina de Correos, **requisito que en caso de incumplimiento dará lugar, automáticamente, a la no admisión de la proposición.**

#### Cláusula 13ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, la adjudicación recaerá en el licitador que su conjunto haga la proposición más ventajosa, entendiéndose ésta como la que obtenga la mayor puntuación una vez aplicados, a cada una de las ofertas, los criterios que en la presente cláusula se indican:



**La puntuación máxima** que la Mesa puede otorgar y que cada una de las ofertas presentadas puede obtener es de **100 puntos**, según se detalla a continuación:

a).- **Incremento sobre el canon anual: Máximo 32 puntos**

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte el canon más alto, sobre el mínimo establecido en la cláusula 7ª.2 de este pliego, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta analizada} \times 32}{\text{Oferta canon más alto}}$$

b).- **Colindancia del monte público, objeto de aprovechamiento, con terrenos cinegéticos cuyo titular sea el licitador: Máximo 18 puntos.**

El licitador obtendrá 3 puntos por cada uno de los montes, objeto de aprovechamiento, que linde con terrenos cinegéticos cuyo titular sea el licitador.

c).- **Servicio de guardería privada de caza: 10 puntos**

d).- Si el licitador es una **Sociedad de Cazadores con domicilio social en el término municipal de Cieza: 20 puntos**

e).- Si el licitador es una **Sociedad de Cazadores con un número de socios igual o superior a 10 socios: Máximo 20 puntos**

El licitador obtendrá 1 punto por cada 10 socios o fracción y el mínimo de socios para obtener puntuación por este concepto será de 10.

**Cláusula 14ª.- ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa General de Contratación del Ayuntamiento de Cieza, efectuará la admisión y apertura de las ofertas, así como la propuesta que crea pertinente, de la siguiente manera:

14.1.- **Admisión.** En acto no público, dará comienzo con la lectura del anuncio de la contratación y con el recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el Registro de Plicas.

Si la Mesa de Contratación observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados a la dirección indicada al efecto por el licitador, mediante fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndole un plazo no superior a *tres días hábiles* para que el licitador los subsane.

Finalmente, la Mesa declarará admitidas o excluidas las ofertas presentadas, levantando acta que recogerá sucintamente todo lo sucedido, la cual será suscrita por el/la Secretario/a y con el visto bueno del Presidente, ambos de dicha Mesa.

14.2.- **Apertura sobre "B":** La apertura de la oferta económica se efectuará mediante acto público que se celebrará, previa convocatoria del Presidente de dicha Mesa, en el Salón Azul del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo no superior a *siete días naturales* a contar desde el acto anterior de apertura de la documentación administrativa que, en caso

de coincidir en sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil, procediendo de la siguiente forma:

a) En primer lugar, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A), indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, en su caso, invitando a los asistentes a formular las observaciones que crean oportunas, las cuales serán recogidas en el Acta.

b) Acto seguido, por el Sr. Presidente, se procederá a la apertura y lectura de las ofertas (Sobre "B"), acordando antes de dar por finalizado el acto, si se estima oportuno, solicitar los informes técnicos o de los licitadores, al objeto de una mejor comprensión de las ofertas presentadas para su valoración.

c) Finalmente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará a la Junta de Gobierno Local las proposiciones junto con las actas y la propuesta de concesión que proceda en función de la puntuación total obtenida, con indicación de la ponderación de todos los criterios establecidos en la cláusula 13ª del presente pliego.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

#### **Cláusula 15ª.- REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA.**

A la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente, en el Departamento de Contratación, documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva del contrato y del abono a este Ayuntamiento del importe del anuncio de licitación, documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, la Junta de Gobierno Local podrá solicitar la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración es el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con el artículo 146.5 TRLCSP.

De no reunir los requisitos de solvencia y capacidad o de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2, último párrafo, del TRLCSP.

El contratista deberá mantenerse al corriente en el pago de la prima del seguro y mantener en vigor los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social durante toda la vigencia del contrato, pudiendo ser requerida la póliza o los certificados, en cualquier momento, por el responsable del contrato.

### Cláusula 16ª.- ADJUDICACIÓN

La Junta de Gobierno Local adjudicará el contrato a la proposición económicamente más ventajosa, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación referida en la anterior cláusula. En todo caso, en el plazo máximo para efectuar la adjudicación, será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP, teniendo la facultad de declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que no sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en este pliego.

La adjudicación, acordada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en resolución motivada, se notificará a los licitadores mediante fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

### Cláusula 17ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.1.- La persona legitimada para la formalización del contrato deberá comparecer en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento para la suscripción del documento de formalización del mismo, dentro de los **QUINCE DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

16.2.- Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del referido plazo, el Ayuntamiento procederá a su adjudicación a favor de la siguiente propuesta más ventajosa.

16.3.- En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, éstas deberán formalizar la misma, en escritura pública, antes de la formalización del contrato.

### Cláusula 18ª.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

18.1.- Causas de extinción de la concesión: La concesión podrá extinguirse por las siguientes causas:

a).- Vencimiento del plazo fijado en la cláusula 5ª del presente pliego.

b).- Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario.

c).- Cuando el titular sea una persona jurídica, por extinción de la sociedad o asociación.

d).- En los supuestos de acciones u omisiones imputables al adjudicatario contrarias al ordenamiento jurídico, a este Pliego o a la propuesta del adjudicatario, cuando afecten a los elementos esenciales del contrato.

e).- Por rescate de la concesión, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, previo resarcimiento de los daños causados al concesionario.

f).- Por falta de pago del canon.

g).- Resolución del contrato por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.

h).- Resolución del contrato por incumplimiento del concesionario de alguna de las siguientes obligaciones esenciales:

- Por cesión o traspaso de la concesión.
- Por subcontratación de la totalidad o parte de la concesión.
- Por incumplimiento de las instrucciones dictadas por el responsable del contrato.
- Por dedicar los bienes de dominio público concedidos, a usos diferentes de los específicamente señalados en el presente Pliego y en la propuesta del adjudicatario, sin la autorización de la Corporación Municipal.

18.2.- *Procedimiento de resolución*: La resolución por incumplimiento requerirá previo apercibimiento al concesionario y la tramitación de expediente contradictorio con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP.

18.3.- *Efectos de la resolución por incumplimiento del concesionario*: La resolución por incumplimiento del concesionario tendrá los siguientes efectos:

- a).- Cese del concesionario del uso privativo mediante la presente concesión.
- b).- Pérdida de la garantía definitiva e indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración Municipal.

Los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento por el concesionario se determinarán en función del periodo que reste hasta el vencimiento del contrato o, en caso de cesión de contrato, hasta la formalización de la misma en escritura pública, siendo, el importe de la indemnización, el correspondiente a la diferencia entre el importe de las mensualidades que falten hasta el vencimiento del contrato o hasta la formalización de la cesión del mismo en escritura pública y el de la garantía incautada.

18.4.- *Efectos de la resolución por incumplimiento de la Administración*: El concesionario podrá plantear la resolución de la concesión en el supuesto de que acciones u omisiones jurídicamente incorrectas imputables a la Administración Municipal, impidan o perturben gravemente la explotación objeto de concesión.

La resolución comportará los siguientes efectos:

- a) Extinción de la concesión.
- b) Reversión a la Administración municipal del bien, objeto de concesión.
- c) Indemnización por la Administración al concesionario de los daños y perjuicios efectivamente causados y económicamente evaluables.

#### Cláusula 19ª.- **DERECHOS DEL CONCESIONARIO**

Corresponde al concesionario, en exclusiva, el derecho a utilizar los bienes de dominio público para llevar a cabo el aprovechamiento en la forma establecida, sin perjuicio de las potestades de intervención del Ayuntamiento o de otras Administraciones Públicas establecidas en disposiciones de carácter general o en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas.

-

#### Cláusula 20ª.- **OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

El concesionario, además de las establecidas en el presente Pliego y en la legislación aplicable en razón de la materia, tendrá las siguientes obligaciones:

a).- Satisfacer el importe del canon resultante de la adjudicación, siendo además de su cuenta todos los gastos e impuestos que del mismo se deriven.

b).- El adjudicatario, y a su costa, una vez constituido el referido acotado, procederá a su señalización, siendo de su cuenta todos los gastos que dicha operación comporte, así como los de los materiales empleados y su ejecución.

c).- Una vez señalado el acotado, será revisado levantándose acta, en la cual se harán constar el número de tablillas tanto de 1º como de 2º orden que sirven de señalización del perímetro del monte.

d).- El adjudicatario podrá nombrar a su cargo y por su cuenta una guardería privada para mantener un adecuado control sobre la riqueza cinegética del acotado y los salarios, retribuciones y cotizaciones a la Seguridad Social y demás gastos, serán a cuenta del mismo.

e).- El adjudicatario queda autorizado a cazar según las modalidades, periodos y condicionantes generales de modalidades de caza autorizadas para cada monte. Para la práctica de cualquier otra modalidad de caza, será necesaria la autorización por escrito del Ayuntamiento.

f).- Todos los cazadores autorizados quedan sometidos durante el ejercicio de la caza a estas condiciones particulares y a cuantas disposiciones pueda establecer la Dirección General de Medio Ambiente.

g).- El adjudicatario no podrá transferir, ceder o arrendar a terceros los derechos y obligaciones del presente aprovechamiento.

h).- El adjudicatario viene obligado a permitir la realización de cualquier otro aprovechamiento o trabajo por el Ayuntamiento o por la Dirección General de Medio Ambiente, así como adoptar las medidas necesarias para permitir la compatibilidad de éstos. En el caso de que al adjudicatario no le interesara continuar el aprovechamiento deberá manifestarlo por escrito, y vendrá obligado a indemnizar al Ayuntamiento por el importe de las anualidades pendientes de disfrutar.

i).- El concesionario se hace directa y exclusivamente responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a personas o bienes y sean consecuencia, directa o indirectamente, de la actividad propia desarrollada en el mismo, eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Cieza. En todo caso, el concesionario asume la responsabilidad civil frente a terceros, por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante la vigencia del contrato.

#### **Cláusula 21ª.- GASTOS A CARGO DEL CONCESIONARIO**

Serán de cuenta del adjudicatario, además de los gastos establecidos en la cláusula anterior, los siguientes:

El importe del anuncio de licitación en el BORM, el cual será abonado por el concesionario al Ayuntamiento, previo a la adjudicación del contrato y su importe no podrá exceder de 300,00 €.

Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de Organismos Oficiales o Particulares.

La suscripción a su cargo y su mantenimiento durante la vigencia de la concesión, de una póliza de seguro de responsabilidad civil de la actividad por un capital mínimo de 600.000 €

#### **Cláusula 22ª.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

Se respetará el principio de confidencialidad mediante la asunción por parte de este Ayuntamiento de la obligación de no divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial, siempre que existan causas justificadas para ello y, en particular, secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas. Igualmente, la aplicación de este principio, exigirá que los contratistas deban respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. De conformidad con el art. 140.2 del TRLCSP, este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años, desde el conocimiento de dicha información.

Conocido y aceptado,  
en su totalidad:  
EL CONCESIONARIO

#### ANEXO I MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) CIF.. con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF/CIF ..., en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes: GARANTÍA DEFINITIVA para responder del contrato ..... ante el Ayuntamiento de Cieza por precio anual de ..... €).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Cieza, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el Ayuntamiento de Cieza, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número (...)

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los Apoderados)

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

---

---

D./Dña. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio/en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_ y domicilio social en C/..., a efectos de su participación en la licitación para la adjudicación, en procedimiento abierto, en régimen de concesión, de "APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA", ante el Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.-** Que se dispone a participar en la licitación para la adjudicación, en procedimiento abierto, en régimen de concesión, de "APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA".

**SEGUNDO.-** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto (*señalar con una x el que proceda*):

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Cieza.
- Que manifiesta su voluntad de recibir notificaciones del Ayuntamiento de Cieza por medios electrónicos o telemáticos, a cuyos efectos facilita los siguientes datos:

Persona de contacto:-----

Correo electrónico:-----

Número de fax: -----

Número de teléfono:-----

TERCERO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_



